

DECRETO:

UNICO.— El señor Rudolph Eric Unger queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Melbourne, Australia, en sustitución de A. Stanley Ridley.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 320, que nombra al Dr. Abel Fernández Simó Secretario de Estado de Interior y Policía.

G. O. No. 8818, del 21 de diciembre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 320

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Doctor Abel Fernández Simó queda nombrado Secretario de Estado de Interior y Policía, en sustitución del Dr. Angel Severo Cabral, renunciante.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre de

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 321, que concede sendas pensiones del Estado a los señores Miguel Angel Peguero hijo, Dulis Michel Alvarez, José Martínez y Ladislao E. Martínez Leroux.

G. O. No. 8818, del 21 de diciembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 321

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y asigna sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor Miguel Angel Peguero hijo una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

b) Al señor Dulis Michel Alvarez una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

c) Al señor José Martínez una pensión del Estado de ochenticinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales; y